



SELLA CUARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

A. praeferencia de los que manda seden y  
quien a los Depositarios, salarios, Cores por  
decretos asumanas en Cua Brine, Mandado  
sus Me. seden y paguen adho D. xp. Ferrer  
Quiados de billon por el año que alump  
de oy de la fha y lo mismo siaga y pague  
al dho D. xp. y demas depositarios, que se non  
frazen en adelante, y en las quintas sea bonen  
segun esta de curado, y para aprovar. Lo  
Referido Confestimom. Lore deus de buelva  
a Consultar adho A. Consejo en el Cora. y mme  
diato, y adho Depositarios se le non figue quidant  
de billete dia de fianza Cora. por diente ad hoc  
dat, y traigase ante a Nuntiam.

Si en presente asus Me. un Memorial, presentado  
por Agustin Estruandefar en quip de sede de  
Luz. sobre el nombram. de procurador quipido  
y por su Me. Curo Mandaron que de la fianza  
su firante de persona a bil. lega lara Nabona  
da Non esto sea diez y un ayga a este ad  
tam., y Conuro sea cada esta choz. y to fia  
ma on su Me.

Don Mateo Maldonado  
Don de  
Luz  
Don de  
Luz  
Don de  
Luz

